

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL Pensión Vejez-				
	Acumulación tiempos muerte causante				
	antes de la Ley 100/1993				
Demandante:	YIOMARY DEL SOCORRO GÓMEZ				
	RODRIGUEZ				
Demandada:	COLPENSIONES				
Radicado:	050013105002 2015 0 1609 00				
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas				

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **REVOCA**, la decisión emitida por este despacho.

De acuerdo a la decisión emitida, se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de: \$1.160.000.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de agosto de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

	AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA									
Α	cargo	de	YIOMARY	DEL	SOCORRO	GÓMEZ	\$1.160.000			
RC	DRIGU	EZ y	en favor de	COLPE	ENSIONES					
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA										
		AGEI	NCIAS EN D	ERECI	HO EN SEGU	NDA INST	'ANCIA			
Α					HO EN SEGU SOCORRO					

Iven Denis Ceneus Veryere

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL Pensión Vejez-
	Acumulación tiempos muerte causante
	antes de la Ley 100/1993
Demandante:	YIOMARY DEL SOCORRO GÓMEZ
	RODRIGUEZ
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 2015 0 1609 00
Asunto:	Aprueba Liquidación Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d4e4a0566af7e9d14863c38ea265a27a598a11b5e57ed58cbcdffc6019b72fd

Documento generado en 29/08/2023 01:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica